

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 496 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 06 DE MAYO DE 2025

VISTO: Hoja de Registro y Control N° 27542-2024 de fecha 28 de agosto de 2024; Proveído N°653-2024-GRSFLPRE/TITULACION/ JLGN de fecha 26 de setiembre de 2024; Informe Técnico N°19-2024-GRSFLPRE-AREA ERIAZOS/ARMS de fecha 28 de noviembre de 2024; proveído N°94-2025-GRSFLPRE/CAMMR de fecha 08 de abril de 2025; Informe N°750-2025-GRSFLPRE-PRORURAL-CJSP de fecha 10 de abril de 2025; Informe Técnico legal N°102-2025-GRSFLPRE/CAMMR-FARP de fecha 22 de abril de 2025 e informe Legal N°580-2025/GRSFLPRE/LJVT de fecha 05 de mayo de 2025 respecto de la solicitud de INICIO DE PROCEDIMIENTO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA presentada por el administrado **CASILDA ROJAS TELLO**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51°señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR; publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como órgano de línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N° 396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto de 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 11), el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria;

Que mediante ordenanza Regional N° 512-2024 publicada en el diario el peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que requiere su implementación a través de un conjunto de acciones administrativas.

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 496 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 06 DE MAYO DE 2025

Que mediante el Decreto Regional N°004-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado a través de la Ordenanza Regional N°512-2024/GRP-CR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, presentado por la Sub gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento territorial, el cual será implementado en un plazo máximo de seis meses, entendiéndose que aquellos órganos que no se encuentran considerados con tales en el acotado ROF, continuaran desempeñando sus funciones mientras se culmine el Plan de Implementación del precitado reglamento en salvaguarda del derecho de los administrados.

Que, mediante solicitud ingresada por la Hoja de Registro y Control N°27542-2024 de fecha 28 de agosto de 2024; recepcionada por la Oficina de Tramite documentario del Gobierno Regional Piura, y derivada a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, el administrado CASILDA ROJAS TELLO (en adelante el administrado) solicita INICIO DE PROCEDIMIENTO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Que mediante informe N°750-2025-GRSFLPRE-PRORURAL-AG-CJSP de fecha 10 de abril de 2025, el ingeniero del área grafica indica las superposiciones existentes en relación al polígono en consulta con respecto a la base grafica de esta gerencia.

Que, mediante Informe Técnico Legal N°102-2025-GRSFLPR/CAMMR-FARP de fecha 22 DE ABRIL de 2025, la brigada conformada por abogada e ingeniero opinan que la solicitud presentada por el administrado debe ser declarada IMPROCEDENTE por cuanto el predio materia de análisis se encuentra dentro de la expansión urbana de Piura . Por lo tanto, lo solicitado contravienen a lo establecido en el Artículo 3°, inciso 2° del D.S N°014-2022-MIDAGRI en lo referente a "Los predios destinados para fines de vivienda y/o aquellos que se ubican en zona de expansión urbana y/o contengan una configuración urbana y/o proyección de vías y/o lotización que denote una habilitación urbana informal".

Que mediante Informe Legal N°580-2025/GRSFLPRE/LJVT, de fecha 05 de mayo de 2025 de la abogada opina que de la evaluación y análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo signado con el N°27542-2024, presentado por la administrada CASILDA ROJAS TELLO se ha determinado que el predio materia de análisis RECAE DENTRO DE LA ZONA DE EXPANSION URBANA DE PIURA y en conformidad del Decreto Supremo N°014-2022-MINAGRI Artículo 3, inciso 2 establece que los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predio rurales, no son aplicables en área para fines de vivienda y/o **aquellos que se ubican en zona de expansión urbana y/o contengan una configuración urbana y/o proyección de vías y/o lotización que denote una habilitación urbana informal**".

Que tal como lo indican los informes anteriores el predio materia de análisis, este se presenta una denotación de vivienda. Por lo tanto, en aplicación del artículo 03 del D.S N°014-2022-MIDAGRI. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, **aplicable al momento de la presentación de la HCyC N°27542-2024, de fecha 28 de agosto 2024**, establece que no serán aplicables las titulaciones en:

" (...)

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 496 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 06 DE MAYO DE 2025

- Los predios destinados para fines de vivienda y/o aquellos que se ubican en zona de expansión urbana y/o contengan una configuración urbana y/o proyección de vías y/o lotización que denote una habilitación urbana informal".

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades, competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2023

SE RESUELVE:

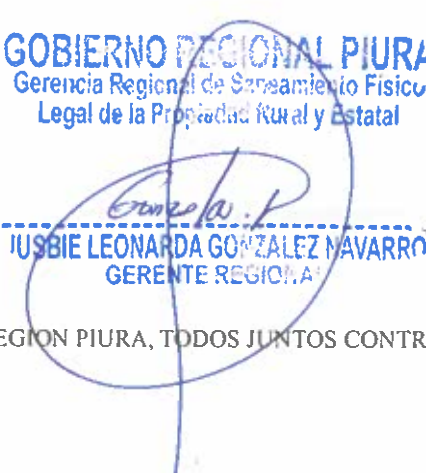
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el procedimiento iniciado mediante Hoja de Registro y Control N°27542-2024 de fecha 28 de agosto de 2024 , presentado la señora **CASILDA ROJAS TELLO**, mediante el cual solicita INICIO DE PROCEDIMIENTO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA .

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio real consignado en la solicitud sito en: **ASENTAMIENTO HUMANO LAS MONTEROS MANZANA 8 LOTE 43 DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA** . conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, indicándole que la presente resolución es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal – Pro Rural del Gobierno Regional de Piura (<https://www.gob.pe/institucion/regionpiura/colecciones/6522-resoluciones-de-la-gerencia-regional-de-saneamiento-fisico-legal-de-la-propiedad-rural-y-estatal-prorural>) en aras de fomentar la transparencia institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal


IUSBIE LEONARDA GONZALEZ NAVARRO
GERENTE REGIONAL

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

